



Alcaldía de
Caldas

DECRETO NÚMERO 280 DE DICIEMBRE 19 DE 2024

“Por medio del cual se suspende temporalmente la medida restrictiva de tránsito denominada “reglamentación de la medida de Pico y Placa”, adoptada mediante Decreto N° 174 de 2024 en el Municipio de Caldas, Antioquia, durante el inicio del año 2025”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CALDAS, ANTIOQUIA:

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los numerales 1 y 3 del artículo 315 de la Constitución Política; el numeral 1 del literal *d* y el numeral 2 del literal *f* del artículo 91 de la Ley 136 de 1994; el artículo 5 de la Ley 489 de 1998; los artículos 3, 6, 7 y 119 de la Ley 769 de 2002 y las demás disposiciones normativas que las modifiquen, adicionen o complementen, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Municipal N° 174 de 2024 se estableció la rotación de la medida restrictiva de tránsito o “pico y placa” en el Municipio de Caldas, Antioquia para el segundo semestre del año 2024.

Que, mediante el Decreto Municipal 174 de 2024 se estableció la rotación de la medida restrictiva de tránsito o “pico y placa” en el Municipio de Caldas, Antioquia para el segundo semestre del año 2024; en el que se hace referencia, que de acuerdo con la reglamentación que rige en el área metropolitana, es necesario y pertinente continuar con la medida de pico y placa para los vehículos de servicio particular y servicio oficial, y para los vehículos que prestan el servicio público de transporte individual de pasajeros-taxis, con el objetivo de asegurar una acción administrativa coordinada para controlar la emisión de partículas contaminantes y garantizar una movilidad sostenible.

Que, la medida restrictiva a la cual alude el Decreto Municipal 174 de 2024, limitó el tránsito vehicular para automóviles, camionetas, camperos, motocarros, cuatriciclos, motos, mototriciclos, tricimotos, ciclomotores de dos y cuatro tiempos



Alcaldía de
Caldas

DECRETO NÚMERO 280 DE DICIEMBRE 19 DE 2024

y para vehículos que prestan servicio público de transporte terrestre individual de pasajeros-taxis.

Que, el Ministerio de Transporte, a través de sus canales de comunicación, destacó la inclusión del Departamento de Antioquia como una de las regiones con mayor movilidad proyectada para el Plan Éxodo de fin y de inicio de año; esta situación denota el mejoramiento en las condiciones de movilidad y de los indicadores contenidos en el Decreto Municipal 174 de 2024. Así mismo, las cifras tomadas del Anuario Territorial de Seguridad Vial para el 2021.

Que, la disminución en la circulación de vehículos y el mejoramiento de los indicadores de movilidad permite establecer que la restricción de tránsito en las vías del municipio puede suspenderse durante las primeras semanas del nuevo año, es decir, a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto y hasta las 24:00 horas del 12 de enero de 2025.

Qué, esta medida ayuda a favorecer el desarrollo de actividades socioeconómicas ofrecidas por los sectores público y privado, contribuye a la dinamización de la economía de la ciudad, al fortalecimiento del comercio y al desarrollo turístico del Municipio.

Que, la Secretaría de Movilidad de Caldas, Antioquia, realizará los controles en las vías y verificará el cumplimiento de las normas de tránsito durante el tiempo que dure la suspensión transitoria de la medida de pico y placa.

En mérito de lo expuesto, el alcalde de Caldas, Antioquia

DECRETA:

Artículo 1. Suspender temporalmente la medida restrictiva de tránsito o *“reglamentación de la medida Pico y Placa en el Municipio de Caldas, Antioquia...”* reglamentada mediante el Decreto Municipal 174 del 05 de agosto de 2024. La suspensión de la medida regirá desde las 00:00 horas del veintitrés (23) de diciembre de 2024, hasta las 24:00 horas del doce (12) de enero de 2025.



Alcaldía de
Caldas


DECRETO NÚMERO 280 DE DICIEMBRE 19 DE 2024

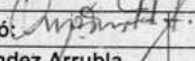
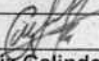
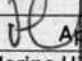
Parágrafo. La medida restrictiva de tránsito o "Pico y Placa" reglamentada mediante el Decreto Municipal 174 del 05 de agosto de 2024, entrará a regir nuevamente, a partir de las 00:00 horas del trece (13) de enero de 2025, y hasta tanto se expida, por parte de la autoridad competente, el acto administrativo que la modifique o sustituya.

Artículo 2. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de su publicación en el portal web de la alcaldía www.caldasantioquia.gov.co

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Caldas, Antioquia el día diecinueve (19) de diciembre de 2024.


JORGE MARIO RENDÓN VÉLEZ
Alcalde de Caldas, Antioquia

| | | |
|---|---|---|
| Proyectó:  | Revisó:  | Aprobó:  |
| Luz Omaira Fernández Arrubla Abogada Contratista Secretaría de Movilidad | Diego Armando Ortiz Galindo Secretario de Despacho Secretaría de Movilidad | Marina Hincapié Ávila Secretaria de Despacho Secretaría General |